ALCALDESA *Ana Marta Mendaza Acedo* ***CONCEJALES ASISTENTES*** *Nuria Esparza Barrena* *Fernando Garayalde García* *Pedro María Larrainzar Sagues* *Lidia San Martín Fernández* *Miguel Ángel Nuin Ciriza* *Eduardo Lezaun Echalar* *María de los Ángeles Etxalar Martínez* *Leonor María Lassa Bellet* ***SECRETARIO*** *Javier Araújo Herreros*	**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO** En el Valle de Yerri a 22 de mayo de 2025, siendo las 13:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, las personas que al margen se relacionan, con la presidencia de la Alcaldesa y asistidos por la Secretaria Municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria. Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE VEINTISIETE DE MARZO DE 2025.

Leída el Acta de la sesión celebrada el 27 de marzo de 2025 se aprueba por unanimidad

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- RESOLUCION Nº 575 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.
- RESOLUCION Nº 93E/2021, DE 21 DE MAYO, DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta por parte de la alcaldía de las resoluciones que se han producido desde el anterior pleno.
Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan, no se relacionan en el acta.

4. APROBACION DE LAS CUENTAS DEL 2024

El Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente asunto.

HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1º.-En fecha 7 de abril de 2025, la Comisión Especial de cuentas informó favorablemente las cuentas del ejercicio 2024.

2º.-Que las cuentas han sido expuestas al público mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De acuerdo con el artículo 127 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva y su constitución, composición e integración se ajustará a lo establecido par a las demás comisiones informativas. De acuerdo con el meritado precepto legal, la Corporación Municipal se constituyó en Comisión Especial de Cuentas y celebró sesión el día 7 de abril de 2025.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el art. 305 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, informadas favorablemente las Cuentas se expondrán al público por plazo de 15 días hábiles. Una vez expuestas, si no se hubieren formulado reclamaciones, las cuentas serán sometidas al pleno de la entidad para su estudio, y en su caso, aprobación.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes:

CONCLUSIONES

Se ha seguido el procedimiento legal establecido en la Ley foral de Administración Local para la aprobación de las cuentas del Ayuntamiento, por lo que proceder ser sometidas a estudio del Pleno para su aprobación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

SE PROPONE:

PRIMERO. -Aprobar las cuentas generales del Ayuntamiento del ejercicio económico 2024 habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 7 de abril de 2025 y expuestas al público durante el plazo de 15 días.

SEGUNDO. - Remitir copia de las cuentas en el plazo de quince días, desde su aprobación, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra

Se aprueba por unanimidad

5. INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Secretario-Interventor da cuenta del informe de estabilidad presupuestaria emitido el 16 de mayo de 2025, el cual se remitá junto a la aprobación de las cuentas 2025 al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

6. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2025

Por la señora Alcaldesa se da cuenta de la ejecución del Presupuesto del ejercicio actual en cual, las partidas que se señalan a continuación necesitan de ampliación de crédito presupuestario por las causas que se explican:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Detalle de los suplementos de crédito a realizar, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- "Derrama por Montepío de los Funcionarios Municipales", suplemento de crédito por importe de 47.800,00 €, de conformidad con la Resolución nº 358/2025, de 5 de febrero del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la nueva distribución del déficit del Montepío General de Funcionarios de Navarra, así como el reparto entre las Entidades Locales, publicado en el BON nº 38, de 25 de febrero de 2025, la cual no afecta económicamente a la Entidad, ya que será financiada íntegramente mediante creación de la partida 1-45001 "Participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra (MONTEPIO)", por importe de 47.800,00 €.
- "Ayudas a la rehabilitación", suplemento de crédito por importe de 3.000 € por mayor número de concesión de ayudas de las inicialmente previstas, que será financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

No existiendo consignación presupuestaria suficiente, es necesario hacer el siguiente Expediente de Modificación de Créditos, que será financiado con mayores ingresos, según se ha hecho constar, y con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que en el día de la fecha asciende a la cantidad de **520.318,87 €.**

GASTOS:

Partida	Denominación	Concepto	Importe
1-21100-16004	Derrama por Montepío de los F.F.M.M.	Suplemento de Crédito	47.800,00
1-15000-78000	Ayudas a la Rehabilitación	Suplemento de Crédito	3.000
Total gastos a financiar:			**50.800**

FINANCIACIÓN:

Partida	Denominación	Concepto	Importe
1-45001	Participación en Tributos Hac. Pub. Nav. (Montep.)	---	47.800,00
1-87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	---	3.000
Total Financiación:			**50.800**

Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yerri establecen en el apartado 2) de la Base 10 y la Base 13.

BASE 10: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultará insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

a) Remanente líquido de Tesorería

b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio

c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de ~~a~~ los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios y bajo las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

5. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.

6. Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del Presidente de la Comisión del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde) o presidente del organismo autónomo, en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.

7. La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.

8. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 9.4

9. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

BASE 13: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Reembolso de préstamos.

d) Prestación de servicios.

2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que va a ser incrementada.

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.

Se aprueba por unanimidad

7. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL (ART. 82 y 100)

Vista la propuesta demodificación pormenorizada del Plan General del Valle de Yerri llevada a cabo por ORVE TIERRA ESTELLA a fecha de mayo de 2024, en el cual se propone modificar los art. 82 y 100 sobre cierres de parcelas, dejándolo de la siguiente forma:

Art. 82. CIERRES DE PARCELA

Las características formales de los cierres serán similares a las del resto de los cierres tradicionales.

a) Cierre hacia vía pública
   Podrán ejecutarse hasta una altura máxima de 1 m con cierre de obra opaco, ejecutado con muro de mampostería, muro de fábrica o de hormigón revocados en tonos suaves y claros como beige, siena, tierra claro o blanco manchado, incluso aplacados con piedra. A partir de esta altura y hasta 1,80 m podrán situarse pantallas vegetales, verjas metálicas u otros cierres no opacos como chapa perforada, lamas o entramados metálicos, maderas tratadas y PVC, con un porcentaje de huecos no inferior al 30% de su superficie.
   Se permite que se realicen en toda su altura con pantallas vegetales, verjas metálicas u otros cierres no opacos, sin cierre de obra.
   Se prohíbe el uso de mallas metálicas (mallas de simple torsión, mallas ganaderas y similares).
b) Cierres entre propiedades privadas
   De aplicación a los cierres entre propiedades privadas resultantes del planeamiento.
   Los cierres entre parcelas podrán tener las mismas características permitidas para los cierres hacia vía pública. También se admite el uso de mallas metálicas, vallados de madera y cierres opacos de hormigón visto hasta una altura máxima de 1 m.
   Los cierres entre propiedades privadas se situarán en los linderos de las parcelas, formando un cierre único y común.
c) Consideraciones generales
   Por pantalla vegetal se entiende todo cierre a base de seto vegetal, plantas trepadoras o similares. No se admitirá setos con vegetación que tenga alto contenido en resina y puedan arder con facilidad, como, por ejemplo, cipreses, pinos, etc.
   Por verja metálica se admitirán todas aquellas soluciones que permitan una transparencia visual de las fachadas de la edificación, debiendo tener una calidad mínima similar a la de la malla

electrosoldada, no admitiéndose la malla simple torsión. Los muros de mampostería, al menos por la cara exterior.

Los muros de mampostería podrán estar rematados por albardillas de hormigón o de piedra. La mampostería será de veta de piedra de la zona o parecida. Se podrán colocar pilastras hasta la altura de 1,80 m.

Queda excluida la utilización del alambre de espino y los materiales cortantes en la coronación de los muros.

Se prohíbe la colocación de cañizos, esterillas, plásticos, telas y cualquier otro elemento adosado a los cierres no opacos, a excepción del cañizo de brezo y de la imitación de seto artificial según modelo a señalar por el Ayuntamiento.

En cierres en desnivel, cuando sea preciso escalonar el muro la altura máxima será de 1,3 m.

En parcelas con cota superior a la de la calle, las alturas del cierre se medirán desde la rasante de la calle. En caso de quedar la parcela un metro por encima de la calle, esta sólo podrá disponer de un cierre de verja metálica, pantalla vegetal u otro cierre no opaco sin cierre de obra hasta 1,3 m por encima de la rasante de la parcela.

En los núcleos antiguos, a los cierres de parcela o elementos de relación entre privado y público, se les podrá exigir características similares a las del conjunto restante, cuando a juicio del Ayuntamiento así se estime.

El diseño de cerramiento de parcela en las nuevas unidades será unitario, de modo que los propietarios afectados deberán proponer el sistema proyectado al Ayuntamiento para su aprobación, antes de que se concedan licencias de cierres de cualquier parcela.

Art. 100. CIERRES DE PARCELA

a) Cierre hacia vía pública

Podrán ejecutarse hasta una altura máxima de 1 m con cierre de obra opaco, ejecutado con muro de mampostería, muro de fábrica o de hormigón revocados en tonos suaves y claros como beige, siena, tierra claro o blanco manchado, incluso aplacados con piedra. A partir de esta altura y hasta 1,80 m podrán situarse pantallas vegetales, verjas metálicas u otros cierres no opacos como chapa perforada, lamas o entramados metálicos, maderas tratadas y PVC, con un porcentaje de huecos no inferior al 30% de su superficie.

Se permite que se realicen en toda su altura con pantallas vegetales, verjas metálicas u otros cierres no opacos, sin cierre de obra.

Se prohíbe el uso de mallas metálicas (mallas de simple torsión, mallas ganaderas y similares).

b) Cierres entre propiedades privadas

De aplicación a los cierres entre propiedades privadas resultantes del planeamiento.

Los cierres entre parcelas podrán tener las mismas características permitidas para los cierres hacia vía pública. También se admite el uso de mallas metálicas, vallados de madera y cierres opacos de hormigón visto hasta una altura máxima de 1 m.

Los cierres entre propiedades privadas se situarán en los linderos de las parcelas, formando un cierre único y común.

c) Consideraciones generales

Por pantalla vegetal se entiende todo cierre a base de seto vegetal, plantas trepadoras o similares. No se admitirá setos con vegetación que tenga alto contenido en resina y puedan arder con facilidad, como por ejemplo, cipreses, pinos, etc.

Por verja metálica se admitirán todas aquellas soluciones que permitan una transparencia visual de las fachadas de la edificación, debiendo tener una calidad mínima similar a la de la malla electrosoldada, no admitiéndose la malla simple torsión.

Los muros de mampostería, al menos por la cara exterior. Los muros de mampostería podrán estar rematados por albardillas de hormigón o de piedra. La mampostería será de veta de piedra de la zona o parecida. Se podrán colocar pilastras hasta la altura de 1,80 m.

Queda excluida la utilización del alambre de espino y los materiales cortantes en la coronación de los muros.

Se prohíbe la colocación de cañizos, esterillas, plásticos, telas y cualquier otro elemento adosado a los cierres no opacos, a excepción del cañizo de brezo y de la imitación de seto artificial según modelo a señalar por el Ayuntamiento.
En cierres en desnivel, cuando sea preciso escalonar el muro la altura máxima será de 1,3 m.
En parcelas con cota superior a la de la calle, las alturas del cierre se medirán desde la rasante de la calle. En caso de quedar la parcela un metro por encima de la calle, esta sólo podrá disponer de un cierre de verja metálica, pantalla vegetal u otro cierre no opaco sin cierre de obra hasta 1,3 m por encima de la rasante de la parcela.
En parcelas con diferencia de rasantes entre la calle y el interior de la parcela superior a 1,5 m, el muro de contención deberá ir forrado de piedra de mampostería. Dicho muro podrá tener una altura máxima de 2,5 m, a partir de dicha altura el desnivel se resolverá mediante taludes.
El diseño de cerramiento de parcela en las nuevas unidades será unitario, de modo que los propietarios afectados deberán proponer el sistema proyectado al Ayuntamiento para su aprobación, antes de que se concedan licencias de cierres de cualquier parcela.

SE PROPONE

PRIMERO.- Acordar la inicialmente la modificación pormenorizada del Plan General del Valle de Yerri propuesta por el Ayuntamiento del Valle de Yerri.
SEGUNDO.- Someter el presenta acuerdo a información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de modificación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
TERCERO.- El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. Se deberá publicar tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Se aprueba por unanimidad

8. MOCION PAMIF

Se decide retirar la moción presentada por el Grupo Municipal de Independientes por Yerri, la cual enunciaba: ‘’*Dado los gastos que va a generar la mejora en la prevención de incendios, especialmente con la puesta a puntos del PAMIF y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es el máximo responsable, este grupo municipal propone que sea el Ayuntamiento quien gestione y pague los medios que se consideren necesarios que cada concejo deba tener para el objetivo fijado’’.*

En su lugar se acuerda que el Ayuntamiento ayude económicamente a los Concejos con una cantidad aproximada de 750 euros y que el resto del importe de la compra sea asumido por cada Concejo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de Fernando Garayalde se solicita información sobre el proceso selectivo de la Arquitecta que presta servicios en el Ayuntamiento, a su vez, pregunta sobre el funcionamiento del poste de carga. A lo cual, por parte de Alcaldía se le da la información requerida.

INFORMACION DE ALCALDIA

Por su parte, la Alcaldesa informa:

- Subvención de 90.000 euros concedida al Ayuntamiento para la puesta en marcha de un centro de 0-3.
- La recepción del Proyecto de Adecuación de la Bahía de Ugar, tras esto procede la licitación de las obras la cuales, previsiblemente, empezaran después de la época de baño.

- En Mancomunidad Andía se está en periodo de revisión de los nuevos estatutos.
- Se informa sobre los avances del Proyecto de Biomasa.
- Se informa sobre la reunión de urbanismo y que próximamente se comunicará a los vecinos las modificaciones que se pretenden llevar a cabo.
- Se informa de la contratación de 3 peones para riego y desbroce en el pantano.
- Próximamente se contratará a 4 peones en el parking de la Bahía de Ugar
- Se informa sobre la creación de la asociación de jubilados

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 14:25 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria doy fe y certifico.

78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)

Firmado digitalmente por 78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)
Fecha: 2025.05.23 10:46:45 +02'00'